



el Registro de Organizaciones Políticas y se estableció como requisito obligatorio intervenir en las elecciones internas organizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al cronograma aprobado para las EMC 2024;

Por otro lado, en el último párrafo del artículo 165 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se dispone que “El diseño y el procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de las organizaciones políticas y candidatos, de ser el caso, dentro de los dos (2) días calendario después del vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público, el cual debe realizarse luego de vencido el plazo para el retiro de fórmula o lista de candidatos previsto en la presente ley”;

En torno a lo anterior, mediante Oficio n.° 000137-2024-SG/ONPE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales remitió al Jurado Nacional de Elecciones la relación de las listas ganadoras de las Elecciones Internas que realizaron el 7 y 14 de enero de 2024 en el marco de las EMC 2024. En dicha relación se puede apreciar que, para el distrito de Ninabamba, se presentó una sola organización política (OP) en el bloque de Partidos Políticos y una sola OP en el bloque de Movimientos Regionales (MR); mientras que el distrito de Pion, se presentó en las elecciones internas una OP en el bloque de partidos políticos;

En este contexto, conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 –literal c)– del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Gestión Electoral, a través de los documentos del visto, propone a la Gerencia General que para las EMC 2024, excepcionalmente no se realice la presentación del procedimiento para la ubicación de las candidaturas y/o símbolos de las organizaciones políticas en la cédula de Sufragio y, consecuentemente, tampoco el sorteo de ubicación de las OP en la cédula de sufragio;

La Gerencia General, por su parte, elevó a esta Jefatura los informes emitidos por la Gerencia de Gestión Electoral, recomendando la proyección de la resolución jefatural que disponga en forma excepcional que, para las EMC 2024 no se realice el sorteo de ubicación de las OP en la cédula de sufragio;

Sobre el particular, el sorteo de ubicación de las OP en la cédula de sufragio tiene la finalidad de establecer de manera aleatoria, mediante sorteo, la posición que ocuparán los Partidos Políticos y Movimientos Regionales dentro de su respectivo bloque; ello en el entendido de un proceso electoral ordinario, donde participan más de una OP en al menos, uno de los bloques (PP o MR);

Sin embargo, en estas EMC2024 media una cuestión de carácter extraordinario. Y es que, como se ha señalado precedentemente, solo pueden presentar listas de candidaturas para el distrito de Ninabamba un partido político y un movimiento regional; mientras que, para el distrito de Pion, solo está apto para participar un partido político. Ello es así por haber sido las únicas organizaciones políticas que intervinieron en las elecciones internas realizadas por la ONPE, respectivamente;

Aunado a lo anterior, el 17 de enero de 2024 la Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante acto público, realizó el sorteo de ubicación de bloques en la cédula de sufragio, cuyo resultado, conforme se aprecia del Acta de Presencia Notarial del Sorteo de Ubicación de Bloques de las organizaciones políticas en la Cédula de Sufragio correspondiente a las Elecciones Municipales Complementarias 2024, fue que, los partidos políticos estarán ubicados en la parte superior y los movimientos regionales en la parte inferior de la cédula de sufragio;

Dada la situación descrita y de su análisis integral, se advierte que, el objetivo de la norma se ha cumplido, pues, al haberse realizado el sorteo de bloques y al participar solo un partido político y un movimiento regional en el distrito de Ninabamba y solo un partido político en el distrito de Pion, existe una única opción para su ubicación en las cédulas correspondientes;

En efecto, incluso de procederse al sorteo, la ubicación de las organizaciones políticas participantes en las EMC2024 no cambiará. Al contrario, únicamente se irrogarían gastos al Estado que no tendrán mayor trascendencia práctica;

Por tanto, la realización de un sorteo para asignar aleatoriamente una ubicación es inoficiosa; lo que hace razonable y necesario disponer que se prescinda de la realización del sorteo y de la presentación del respectivo procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal m) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N.° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y la Resolución Jefatural n.°000014-2024-JN/ONPE del 17 de enero de 2024 y su modificatoria;

Con los visados de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que se comunique al Jurado Nacional de Elecciones, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y a los personeros de las organizaciones políticas participantes en las EMC2024, la no realización de la presentación del procedimiento y del sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)

2258650-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
N° 000014-2023-GRLL-CR

Trujillo, 22 de diciembre del 2023

“APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 LA LIBERTAD”

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos N° 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y además normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria Mixta del Consejo Regional de fecha 22 de diciembre del dos mil veintitrés; el **OFICIO N° 000840-2023-GRLL-GGR**, remitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Libertad, en mérito a la delegación de facultades otorgadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL/GOB, solicita al Pleno del Consejo Regional evaluar la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional relativo a: "APROBAR, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 19 de diciembre del 2023; de conformidad con lo establecido en el artículo 17° inciso a) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", la misma que solicita con dispensa de dictamen de comisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° de la citada norma, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. Así mismo, en su artículo 6°, señala que el desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento armonizado con la dinámica demográfica, en el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, encaminado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 61°, del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general, del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 9° señala que: "El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de la política nacional y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento". Así mismo, el artículo 17° inciso "a") de este mismo cuerpo normativo, establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana; proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por

resultados, intercultural y regional y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el mismo texto legal, citado en el párrafo precedente, en su artículo 47° establece que las Secretarías Técnicas de los Comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de Acción de Seguridad Ciudadana ante los respectivos Comités. Estos después de evaluar las propuestas de Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-INDGSC, la cual señala los "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana", la misma que en su Capítulo VIII. Disposiciones Específicas, numeral 7.1. Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC); sub numeral 7.1.2. dispone que, la aprobación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), sub numeral 7.1.2.2 que dispone que el Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional, incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante Acta de fecha 19 de diciembre del 2023, el CORESC, validó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 000454-2023-GRLL-GGR-ORDN-SGSC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la documentación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023-2024 para la aprobación por el consejo regional de conformidad a lo estipulado en el literal a) del Art. 17 de la Ley 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" en concordancia con el párrafo primero del Art. 47° del Reglamento de la referida Ley

Que, con Oficio N° 000378-2023-GRLL-GGR-GRPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000127-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGP conteniendo la Opinión Favorable al proyecto de PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA LIBERTAD 2024-2027, a fin que formule el Informe Legal respectivo y se continúe con el trámite de aprobación mediante Ordenanza Regional,

Que, mediante Informe Legal N° 000273-2023-GGR-GRAJ, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto al proyecto de ordenanza regional que aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad, el cual recomienda derivar al Consejo Regional del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 000840-2023-GRLL-GGR, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente General del Gobierno Regional de Libertad, en mérito a la delegación de facultades otorgadas por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1621-2015-GRLL/GOB, solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad evaluar la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional relativo a aprobar, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 19 de diciembre del 2023; de conformidad con lo establecido en el artículo 17° inciso a) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", la misma que solicita con dispensa de dictamen de comisión;

Que, en Sesión Ordinaria Mixta de Consejo Regional de fecha 22 de noviembre del dos mil veintitrés; la Presidenta del Consejo Regional puso a debate del Pleno del Consejo Regional la propuesta de Ordenanza Regional relativo a aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad, a cuyo término; y, sometido al acto de votación, fue aprobado por

mayoría, según consta del acta de sesión de su propósito;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con ordenanza N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias: con dispensa de dictamen de comisión y dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 19 de diciembre del 2023; de conformidad con lo establecido en el artículo 17° inciso a) del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Defensa Nacional disponga que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), en el marco de su competencia funcional, adopten las medidas necesarias para la implementación del “Plan Regional de Seguridad Ciudadana 2024-2027 La Libertad” debiendo informar trimestralmente a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, al Gobernador Regional, al Consejo Regional y a los miembros del CORESEC, sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, diario de mayor circulación de la Región, en el portal web institucional del Gobierno Regional de La Libertad y en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, respectivamente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
Presidenta del Consejo Regional
Gobierno Regional La Libertad

AL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad

2259332-1

Fijan montos de remuneraciones mensuales del Gobernador Regional y del Vicegobernador Regional, y de dieta mensual de los Consejeros Regionales

ACUERDO REGIONAL
N° 000001-2024-GRLL/CR

Trujillo, 9 de enero del 2024

“FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL GOBERNADOR REGIONAL Y VICE GOBERNADOR REGIONAL; ASI COMO, LA DIETA DE LOS SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES PARA EL AÑO FISCAL 2024”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero del 2024; VISTO Y DEBATIDO, respecto al Proyecto de Acuerdo Regional relativo a fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional; así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley W 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la mencionada Ley señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, en relación a lo anteriormente expresado, el artículo 15° literal f) de la acotada norma establece la atribución del Consejo Regional de fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vice Gobernador y las dietas de los señores Consejeros Regionales.

Que, mediante Ley N° 28212, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 29 de diciembre de 2006, establece en su artículo 4° inciso e) que los Gobernadores de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media UISP por todo concepto, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) el mismo que para el año fiscal 2024, mediante Decreto Supremo N° 094-2023-PCM, se ha fijado en el monto de S/. 2600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de citada Ley Orgánica, en concordancia con el artículo 5° numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modificó a Ley N° 28212, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir únicamente dietas y éstas no pueden superar en total al 30% de la remuneración mensual del Gobernador Regional, la misma que conforme lo dispone el artículo 19° de la ley N° 27867, debe ser fijada por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero del 2024, se sometió a debate la remuneración del Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional; así como, la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año fiscal 2024, señalándose respecto de la remuneración del Gobernador Regional, Vice Gobernador y la dieta de los señores Consejeros Regionales, que los montos previstos no vienen superando los rangos señalados por Ley, por lo que, ambos mantendrán su vigencia para el año fiscal 2024.

En tal sentido, es necesario que mediante acuerdo se fije la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vice Gobernador, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año fiscal 2024.

El Consejo Regional del Gobierno del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**